

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Orden 129/2017, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se reconoce la aplicación de medidas excepcionales a los regímenes de ayudas por cultivos herbáceos ecológicos y cultivos proteicos derivadas de las condiciones meteorológicas adversas en Castilla-La Mancha para la campaña 2017. [2017/8613]**

El régimen jurídico de las ayudas a la agricultura ecológica viene establecido por la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Con fecha 2 de febrero de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden 8/2017, de 31 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la política agrícola común en Castilla-La Mancha para el año 2017 y en la que se incluía las solicitudes iniciales establecidas en la Resolución de 31 de enero de 2017, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a la medida de mantenimiento de la agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Castilla-La Mancha, así como las solicitudes anuales de pago para la renovación de los compromisos de los beneficiarios de ayudas de mantenimiento y conversión ecológica de los años de incorporación 2015 y 2016.

En esa misma fecha se publicó la Orden 9/2017, de 31 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen disposiciones de aplicación de las ayudas al régimen de pago básico, sus pagos relacionados, otras ayudas directas a los agricultores y a los ganaderos y la ayuda nacional de frutos de cáscara y se convocan para el año 2017, cuyo artículo 26 regula la ayuda asociada a los cultivos proteicos. De conformidad con el citado precepto, las condiciones y requisitos para el cobro de la ayuda están regulados en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Las adversas condiciones meteorológicas de los últimos meses, caracterizadas por unas precipitaciones muy por debajo de la media y unas temperaturas elevadas han provocado una reducción de cosecha de cultivos herbáceos muy drástica en casi todas las comarcas de Castilla-La Mancha.

El escenario descrito va a suponer que en muchos casos la cosecha o el aprovechamiento como forraje de los cultivos herbáceos sea inviable, ya sea porque no existe producto a cosechar o porque los costes van a ser superiores al beneficio por el aprovechamiento del cultivo.

Los cultivos herbáceos ecológicos tiene entre sus compromisos el de recolectar las parcelas cultivadas o que puedan tener un aprovechamiento ganadero, ya sea mediante siega o mediante aprovechamiento a diente por el ganado extensivo. Por otro lado, los solicitantes de la ayuda asociada a los cultivos proteicos deben disponer de una prueba de venta o suministro a terceros de la producción.

Procede, en definitiva, declarar el fenómeno climático adverso asimilable a desastre natural para propiciar la aplicación del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que declara como caso de fuerza mayor o circunstancia excepcional las catástrofes naturales que dañen gravemente a la explotación.

La presente Orden prevé su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para atender lo antes posible el escenario descrito.

En virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dispongo:

#### Artículo 1. Declaración de situación meteorológica adversa.

1. Se declara en la campaña 2017 para el grupo de cultivo de herbáceos, la existencia de un “fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural” en los términos del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habida cuenta que la persistente sequía padecida ha producido pérdidas de producción superiores a las previstas en el citado reglamento.

2. El fenómeno climático adverso declarado tiene la consideración de caso de fuerza mayor o circunstancia excepcional, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

#### Artículo 2. Efectos de la declaración.

1. Se exime para el grupo de cultivo de herbáceos ecológicos el cumplimiento de lo indicado en el apartado ñ) del artículo 4 de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020, que establece:

- ñ) En el caso de las parcelas agrícolas del grupo de cultivos herbáceos, se deberán recolectar las parcelas cultivadas. También podrán tener un aprovechamiento ganadero, ya sea mediante siega o mediante aprovechamiento a diente por el ganado extensivo.

La exención anteriormente indicada no se aplicará al cultivo de girasol ni a los herbáceos de regadío.

2. Respecto de la ayuda asociada a los cultivos proteicos, se exime del requisito de disponer de una prueba de venta o suministro a terceros de la producción, requisito exigido en el apartado e) del artículo 35 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. La exención se aplicará a los siguientes cultivos de secano: guisante, habas, altramuz dulce, veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa, esparceta, colza o camelina.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de julio de 2017

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO